Núm. 8. Miércoles 19 de Enero de 1870. (12 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de **José Antonio Nel-lo,** al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 121.

Terminada la licencia que se hallaba disfrutando el Excmo. Sr. Comandante general del Maestrazgo Brigadier Don José García Velarde, ha vuelto á encargarse del mando que se le tiene conferido, segun me participa el mismo en comunicacion de 11 del actual.

En su consecuencia, me apresuro á publicarlo en este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que correspondan en el ramo militar al Maestrazgo.

Tarragona 17 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 122.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre un cáliz de platina con su vaso y patena de plata dorado, un globo de platina, una custodia de hoja de lata con el viriculo de plata dorado, tres vasijas de plata de poner los Santos óleos, una cuchara de platina para bautizar, y una vera-cruz de plata sin pié; y en caso de ser habidos unas y otros los pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Manresa, dándome cuenta.

Tarragona 18 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 123.

Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 15 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Accediendo á la instancia presentada en este Ministerio por D. Constantino Saez de Montoya, D. Luis María Utor y D. José Soler y Sanchez, en la que piden se recomiende á las Diputaciones provinciales, Juntas de Agricultura, granjas y demas corporaciones populares el que se apresuren á comprobar los beneficios que á la agricultura ha de reportar el empleo de los abonos minerales en España como sucede en los demas paises en que está generalizado su uso; esta Direccion ha resuelto remitir á V. S. prospectos de los referidos abonos con objeto de que disponga su distribucion entre las corporaciones mencionadas y labradores que juzgue oportuno, haciéndoles á la vez presente las condiciones que la empresa impone á los que deseen ensayar sus abonos y que son las siguientes: 1.ª Los ensayos podrán hacerse en la escala que se quiera; pero no podrá exceder de cien quintales en cada provincia la cantidad de abonos que emplee para hacer experiencias con la rebaja de 20 por 100. —2.ª Las Diputaciones provinciales, Juntas de agricultura, granjas ó cualquiera otra corporacion que tome los abonos minerales con la referida rebaja de 20 por 100, se obligará á hacer ensayos comparativos de los abonos minerales con los demás abonos que acostumbre usar cada provincia, debiendo hacer la comparacion en terrenos de iguales condiciones de calidad y cultivo y examinar la produccion y coste respectivo de cada caso. —3.ª Quedará igualmente obligada la provincia á publicar en el periódico de la capital el resultado obtenido, para que sean conocidas de todos las ventajas que á la agricultura ofrece el empleo de dichos abonos, remitiendo al Ministerio y á los interesados un ejemplar del número en que se publique el referido resultado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, esperando de su reconocido celo que hará cuanto esté de su parte por favorecer la aplicacion de un elemento de gran utilidad para la agricultura, y que tanto puede contribuir á su desarrollo y prosperidad.»

Lo que he dispuesto darle la debida publicidad por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos, corporaciones y á cuantos propietarios les convenga se presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno á recojer prospectos de los abonos minerales de que se trata.

Tarragona 18 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 124.

Relacion de las terceras subastas que deben celebrarse para el aprovechamiento de las maderas y leñas consignadas en el plan de presente año, de los montes del Estado y de los pueblos que corren á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DEL ESTADO.

NOMBRE de los montes.	Términos en que radican.	Cantidad de leñas.	Tipo. — Escudos	Dia en que debe celebrarse la subasta.
Cardó	Benifallet	2500 cargas 312000 kilog.	85	En 3 de Febrero.
Carrovera	Mas Barberáns	900 id. 112320 id.	45	En 1.º de idem.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

Subasta de maderas.

MONTES DE	Cantidad.			TIPO. — Escudos.	Dia en que debe celebrarse la subasta.
Arnes	50 cargas	16 m.s c.s	400 d. c.s	80'000	En 1.º de Febrero.
Horta	250 id.	82 id.		450'000	En 1.º de idem.
Prat de compte	10 id.	3 id.	280 id.	16'000	En 3 de idem.
Rasquera	12 ½ id.	4 id.	100 id.	22'000	En 1.º de idem.

Subastas de leñas

COMARCA DE TARRAGONA.

Cabra	500 cargas	62400 kilog.s	40'000	En 1.º de Febrero.

COMARCA DE FALSET.

García	1239 cargas	165110 kilog.s	75'000	En 1.º de Febrero.
Pratdip	400 id.	49920 id.	32'000	En 3 de idem.
Tivisa	464 id.	57957 id.	27'500	En 4 de idem.
Vandellós	1600 id.	199680 id.	128'000	En 1.º de idem.

COMARCA DE GANDESA.

Corbera	240 cargas	29952 kilog.s	19'500	En 5 de Febrero.
Fatarella	500 id.	62400 id.	40'000	En 4 de idem.
Gandesa	1356 id.	168829 id.	108'500	En 5 de idem.
Horta { leña viva	9351 id.	1167005 id.	374'000	En 1.º de idem.
Horta { despojos	200 id.	24260 id.	8'000	En 1.º de idem.
Villalba	275 id.	34320 id.	21'000	En 6 de idem.

COMARCA DE TORTOSA.

Amposta	5921 cargas	739050 kilog.s	236'500	En 3 de Febrero.
Benifallet	1200 id.	149760 id.	100'000	En 3 de idem.
Cénia	1142 id.	142521 id.	91'000	En 1.º de idem.
Mas de Barberáns	1076 id.	134284 id.	81'500	En 1.º de idem.
Pauls	500 id.	62400 id.	40'000	En 5 de idem.
Rasquera	2500 id.	268320 id.	172'000	En 1.º de idem.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 125.

Relacion de las terceras subastas que deben celebrarse para los aprovechamientos de los pastos de los montes del Estado y de los pueblos á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DEL ESTADO.

Lote y nombre del monte.	Término en que radican.	Número y clase de cabezas. — *Lanares.*	Tipo. — *Escudos.*	Dia en que deben celebrarse las subastas.
Cardó	Benifallet	1356	180'800	En 3 de Febrero.
La Fou	Cénia	1467	195'600	En 1.º de idem.
Barranco de Lloret y Barranco Galera	Roquetas	1632	217'600	En 1.º de idem.
Lote 2.º de Caró	Roquetas	2742	365'600	En 1.º de idem.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

COMARCA DE TARRAGONA.

Lote y nombre de los montes.	Pertenencia.	Número y clase de cabezas. — *Lanares.*	Tipo. — *Escudos.*	Dia en que deben celebrarse las subastas.
Jorda y Valltorera	Cabra	408	54'000	En 1.º de Febrero.
Plá de San Joan	Montblanch	200	26'700	En 4 de idem.
Plá de San Joan y Planas	Roijals	600	80'000	En 1.º de idem.

COMARCA DE FALSÉT.

Lote y nombre de los montes.	Pertenencia.	Lanares.	Escudos.	Dia.
Molá	Colldejou	600	80'000	En 5 de Febrero.
Montes comues de	Garcia	1730	231'000	En 1.º de idem.
Comunes de la vila	Morera	60	8'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Cuco den Jaume	Pratdip	456	60'800	En 3 de idem.
Lote 2.º Barranco Dovia y Güena	Pratdip	672	89'200	En 3 de idem.
Lote 1.º Clota	Tivisa	1200	160'000	En 4 de idem.
Lote 2.º Burgans, Borjos, San Blay	Tivisa	1670	222'500	En 4 de idem.
Montes comunes de	Torre del Español	260	26'000	En 6 de idem.
Comuns de	Ulldemolins	376	50'100	En 3 de idem.
Lote 1.º Acampadó	Vandellós	2890	385'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Coll de Balaguer y Singlés	Vandellós	1932	257'000	En 1.º de idem.
Gorrapte y Gorraptets	Vinebre	1350	180'000	En 6 de idem.

COMARCA DE GANDESA.

Lote y nombre de los montes.	Pertenencia.	Lanares.	Escudos.	Dia.
El Puerto	Arnes	828	110'400	En 1.º de Febrero.
Comuns	Corbera	1068	142'400	En 5 de idem.
Campusines, Dehesa, Valencians	Fatarella	554	74'000	En 4 de idem.
Montes comunes	Gandesa	1722	229'600	En 5 de idem.
Lote 1.º Pinaple y Valldenmagre	Horta	500	67'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Pasteres y Moñsagre	Horta	500	67'000	En 1.º de idem.
Lote 3.º Raijolada, Eres, Carreample	Horta	900	120'000	En 1.º de idem.
Lote 4.º Montañola, Volldeuxó	Horta	1000	134'000	En 1.º de idem.
Lote 5.º Puntablanca, Monreala, Catalana, Cabús y Pichurri	Horta	1000	134'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Serra de Pedro, Castelló Aumerca	Miravet	790	106'500	En 7 de idem.
Lote 2.º Mallades	Miravet	1000	134'000	En 7 de idem.
Cacaines	Mora de Ebro	200	27'000	En 4 de idem.
Montes comuns	Pinell	1285	250'000	En 3 de idem.
Lote 1.º El Puerto, Solano de Pallaresos	Prat de compte	934	124'600	En 3 de idem.
Lote 2.º Serracorrals, Mola, Llumanés, &c. y los otros	Prat de compte	952	127'400	En 3 de idem.
Varraball y San Pau	Villalba	526	70'000	En 6 de idem.

COMARCA DE TORTOSA.

Lote y nombre de los montes.	Pertenencia.	Lanares.	Escudos.	Dia.
Munsiá	Alcanar	583	77'700	En 4 de Febrero.
Montes comunes	Alfara	1301	173'500	En 3 de idem.
Vallobrega	Amposta	1207	161'000	En 3 de idem.
Montes comunes	Benifallet	1396	186'100	En 3 de idem.
Valldebous	Cénia	1866	248'800	En 1.º de idem.
Munsiá	Freginals	600	80'000	En 5 de idem.
Camp den ripoll	Godall	1200	160'000	En 5 de idem.
Lote 1.º Umbria	Mas de Barberáns	1040	139'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Airosa, Aragai, Tollblau y Barranco de la Galera	Mas de Barberans	1118	152'400	En 1.º de idem.
Montes de	Pauls	1754	233'800	En 5 de idem.
Monte comun	Rasquera	2067	275'600	En 1.º de idem.
Lote 1.º Avellanés, Martí, Campasos	Roquetas	1456	194'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Cova alta, Caramella, Vall den pastó	Roquetas	600	80'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Cova negra y Pedrera	Tivenys	1312	175'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Quinxá y Serra mala	Tivenys	1678	223'800	En 1.º de idem.
Lote 1.º Mola	Tortosa	2496	332'800	En 1.º de idem.
Lote 2.º Carreretas	Tortosa	1200	160'000	En 1.º de idem.
Lote 3.º Regachol, Buinaca, Figuerases, Fullola y Tallnou	Tortosa	1480	197'400	En 1.º de idem.
Munsiá	Ulldecona	900	120'000	En 3 de idem.

NOTA. Para las subastas de los aprovechamientos de pastos que se espresan en el estado que antecede servirán de base los mismos pliegos que rigieron en la celebracion de las primeras y segundas sin otras modificaciones que los tipos reducidos á los que se consignan en el referido estado; la division en *Lotes,* segun tambien se expresa, y el número de cabezas que corresponde á cada *lote,* quedando por consiguiente prohibido al rematante de un *lote* la entrada con el ganado en las partidas de monte que no forman parte de aquel, y continuando subsistente la condicion 13.ª de los pliegos respectivos que hace referencia á los sitios declarados tallares.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 126.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA
de la provincia de Tarragona.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Barcelona con fecha 14 del actual dice á esta Junta lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en circular de 11 del actual me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la órden siguiente:—Ilmo. Sr.: Para llevar á debido afecto lo dispuesto en la ley de las Córtes Soberanas de 18 de Diciembre último promulgada el 19 del mismo, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:—1.º Que los Catedráticos en activo servicio de los establecimientos de enseñanza y los individuos facultativos de los establecimientos que dependen de la Direccion general de Instruccion pública, presten juramento á la Constitucion del Estado para los efectos de la citada ley, ante los Jefes de los mismos ó ante el Alcalde de la localidad si ellos lo fuesen, y los Maestros de instruccion primaria ante los Presidentes de las Juntas locales.—2.º Que así los Catedráticos como los maestros y los funcionarios facultativos de cualquier clase, que se hallen en situacion pasiva, excedentes ó con licencia presten el mismo juramento, los primeros ante el Jefe del establecimiento de enseñanza igual al en que hubieren servido ó ante el Alcalde del pueblo en que se encuentren, los segundos ante el Presidente de la Junta local del punto de su residencia y los últimos ante el Alcalde de la localidad respectiva.—3.º Que la fórmula que se use para dicho juramento, el cual ha de verificarse antes del 19 del actual, sea la expresada en el decreto de este Ministerio expedido en 17 de Junio último.—4.º Que los Presidentes de las Juntas locales remitan copia autorizada de las actas del juramento al de la provincial correspondiente y los Alcaldes al Gobernador respectivo, quienes las elevarán á este Ministerio. Asimismo elevarán á esta superioridad las Juntas provinciales, las de las escuelas normales é Inspectores de primera enseñanza y los Rectores de las Universidades las de las Facultades y demás establecimientos dependientes de sus distritos.—5.º Que los Jefes ó Autoridades ante quienes los Profesores y Maestros presten juramento, expidan á los que lo soliciten el oportuno certificado para los efectos de la citada ley.—Los mismos Jefes y Autoridades darán cuenta por el conducto expresado en la disposicion anterior, de los Catedráticos, Maestros y funcionarios del ramo de Instruccion pública que se nieguen á prestar el juramento.—Y 6.º Que aquellos de los profesores y funcionarios á quienes se refiere esta órden que hayan prestado ya juramento á la Constitucion no están obligados á repetirlo, pero sí á presentar la certificacion en que conste que así lo han hecho.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.»

Recibida hoy 17 la anterior comunicacion, esta Junta ha acordado publicarla desde luego; y para que tenga puntual cumplimiento cuanto se previene en ella, ha dispuesto que al siguiente dia de haberla recibido, los Sres. Alcaldes dispongan su exacto cumplimiento, cada uno en la parte que le toque, remitiendo en el término de tercero dia copia autorizada de las actas de juramento á quien corresponda, á tenor de lo ordenado en la misma, dando cuenta en el citado término si hubiere alguno que se negare á prestar el referido juramento.»

Los Sres. Alcaldes serán responsables del exacto cumplimiento de cuanto queda mandado.

Tarragona 17 de Enero de 1870.—El Presidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 127.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por la Secretaría de la Direccion general de la Deuda pública en órden de 10 del actual se me dice lo siguiente:

«Son muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en estas oficinas, lo hacen del despacho de las inscripciones de Corporaciones civiles.—En su virtud se apresura esta Direccion á manifestar á V. S. para que lo haga entender á todos los pueblos de esa provincia por

medio del *Boletin oficial* que la emision de las referidas inscripciones se verifica de oficio con toda la preferencia que el servicio permite, que inmediatamente son remitidas á las Administraciones económicas para que los Jefes de Caja las entreguen sin demora á los respectivos Ayuntamientos prévia liquidacion y que en atencion á lo espuesto no debe consentirse que bajo ningun pretesto se exiga á los pueblos honorarios por una gestion innecesaria.—Sírvase V. S. remitir un ejemplar del *Boletin* en que se publique cuanto precede.—Esta Direccion le recomienda á la vez que no demore la Administracion de su cargo la liquidacion y entrega en su dia de las inscripciones de que se trata.

Lo que se publica en este *Boletin* para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Tarragona 17 de Enero de 1870.—Julian Elías.

Núm. 128.

Seccion de Contribuciones.

IMPUESTO DEL 5 POR 100.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, con lo prevenido en la circular de esta Administracion de 15 de Noviembre último inserta en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 140 del lúnes 8 del mismo; les prevengo, que si en el improrogable término de diez dias no presentan en esta oficina las certificaciones que en ella se reclaman, me veré en el caso de exigirles el cumplimiento de este servicio, enviándoles comisionados de apremio, cuyas dietas serán satisfechas por los Municipios como en la misma se previene.

Tarragona 17 de Enero de 1870.—Julian Elías.

Pueblos que se citan.

Aiguamurcia.	Montbrió.
Alcover.	Montreal.
Aleixar.	Montroig.
Alfara.	Mora de Ebro.
Alió.	Mora la Nueva.
Alatfulla.	Morell.
Arbolí.	Morera.
Argentera.	Paúls.
Arnes.	Perelló.
Barbará.	Pira.
Batea	Plá de Cabra.
Bellmunt.	Poboleda.
Benifallet.	Pont de Armentera.
Benisanet.	Porrera.
Blancafort.	Pradell.
Bráfim.	Pratdecompte.
Cabra.	Pratdip.
Canonja.	Rasquera.
Capafons.	Réus.
Capsanes.	Riba.
Caseras.	Ribarroja.
Castellvell.	Riera.
Cénia.	Riudecols.
Cornudella.	S. Cárlos la Rápita.
Cherta.	Sta. Bárbara.
Falsét.	Sta. Coloma.
Fatarella.	Sta. Perpétua.
Figuerola.	Sarreal.
Flix.	Selva.
Forés.	Solivella.
Freginals.	Tamarit.
Gandesa.	Tarragona.
García.	Tivenys.
Ginestar.	Torre del Español.
Horta.	Torroja.
Lilla.	Ulldecona.
Lloá.	Valls.
Llorach.	Vallvert.
Llorens.	Vendrell.
Marsá.	Vespella.
Maspujols.	Vilaplana.
Milá.	Vilavert.
Molá.	Vilabella.
Montmell.	Villalba.
Montblanch.	Vimbodí.

Núm. 129.

La Caja de esta dependencia satisfará en los dias 20 y 21 del actual de nueve á una de la mañana, los intereses devengados durante el año próximo pasado por los Bonos del Tesoro del empréstito decretado en 28 de Octubre de 1868, cuyas carpetas de presentacion van señaladas con los números 31 al 51 inclusive, de las cuales las tres primeras serán pagadas el dia 20 y las restantes el 21.

Tarragona 17 de Enero de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Julian Elías.

Núm. 130.

El Comisario de Guerra de esta Plaza y provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el dia 10 del actual la subasta anunciada para contratar por el término de un año el suminisiro de utensilios por sistema misto en la villa de Valls para las tropas del Ejército estantes y transeuntes en la misma, se convoca nuevamente por el presente para otra que deberá celebrarse á las once de la mañana del dia 26 del corriente, bajo mi presidencia en las Casas consistoriales de dicha villa, en cuya Secretaría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto, así como el modelo de proposicion que deberán presentar en pliego cerrado los licitadores acompañando el talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia la suma de 50 escudos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—Manuel Fernandez.

Núm. 131.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencia de esta provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el dia 10 del actual la subasta anunciada para contratar por el término de un año el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la villa de Valls, se convoca nuevamente por el presente para otra que deberá tener lugar á las doce de la mañana del dia 26 del corriente, bajo mi presidencia en las Casas consistoriales de dicha villa, en cuya Secretaría y en mi despacho establecido en él Hospital militar de esta plaza se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en dicho acto. Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar desde media hora antes de la subasta su proposicion en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final del pliego de condiciones acompañando un talon de importe 14 escudos que préviamente habrán depositado en la Caja sucursal de la provincia.

Tarragana 15 de Enero de 1870.—Manuel Fernandez.

Núm. 132.

ALCALDIA PROVISIONAL

de Tarragona.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad por medio de oposicion la plaza de Ayudante de la escuela de dibujo de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 300 escudos; se anuncia al público que durante el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha, se admitirán solicitudes en la Secretaría municipal, por cuyas oficinas se avisará oportunamente á los aspirantes del sitio y hora en que deberán verificarse los ejercicios.

Los aspirantes además de que deberán presentar sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta y de todos aquellos documentos que crean oportunos para acreditar su aptitud, ejecutarán los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Una disertacion que presentarán escrita y leerán los interesados ante el Tribunal de las oposiciones sobre el modo de enseñar el dibujo, cuya disertacion será objetada por dos contrincantes y defendida por su autor.

Segundo ejercicio.

Copiar de estampa una lámina de adorno y otra de figura.

Tercer ejercicio.

Copiar del yeso una cabeza, pié ó mano.

Cuarto ejercicio.

Preguntas sobre principios de geometría, sombras y perspectiva.

Tarragona 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, R. Cañellas.

Núm. 133.

Don Ramon Garriga y Prim, Alcalde constitucional del pueblo de Montmell.

Estando ya concluido el repartimiento de la contribucion del impuesto personal del presente año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Montmell 10 de Enero de 1870.—Ramon Garriga.

Núm. 134.

Don Juan Ferré y Vidiella, Alcalde constitucional de la villa de Cambrils, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

Hago saber: Que trascurrido con exceso el plazo fijado por la Junta de mi presidencia para la presentacion de las declaraciones juradas que debian verificar los contribuyentes á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, con arreglo á lo que prescribe el artículo 23 de la Instruccion. Por lo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la predicha relacion de haberes, donde permanecerá por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los comprendidos en ella podrán entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que espero de los Sres. Alcaldes de Montbrió del Campo, Montroig, Réus, Viñols, Vilaseca, Tarragona y Barcelona, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa para que no puedan alegar ignorancia.

Cambrils 11 de Enero de 1870.—J. Ferré y Vidiella.

Núm. 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabacés.

Teniendo que procederse á la formacion del reparto del impuesto personal correspondiente al presente año económico de 1869 á 1870, en conformidad á lo dispuesto en la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que dentro ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de que hace mérito el capítulo 4.º de la citada Instruccion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Poboleda, Vilella alta, Vilella baja, Figuera, Torre del Español, Bisbal, Margalef y demás en que residen terratenientes de este distrito municipal lo hagan público por medio de pregon, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término municipal.

Cabacés 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 136.

Don José Mas y Rofes, Regidor primero, como Alcalde accidental.

Hago saber: Que concluido el reparto de la contribucion del impuesto personal correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto al público por el tiempo que previene la Instruccion, durante el cual se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que convengan á los interesados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Porrera, Torre de Fontaubella, Dosaiguas, Argentera, Vilanova de Escornalbou, Capsanes y Marsá, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pradell 4 de Enero de 1870.—José Mas.

Núm. 137.

Don Agustin Adell, Alcalde constitucional de la villa de Alfara.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal del presente año económico, se hallará expuesto al público por el término que previene la Instruccion, durante el cual se presentarán en la Secretaría municipal las reclamaciones que convengan á los interesados.

Alfara 10 de Enero de 1870.—Agustin Adell.

Núm. 138.

Don Francisco Minguella, Alcalde constitucional del pueblo de Vallfogona, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del propio pueblo.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hace saber al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual se presentarán las reclamaciones que convengan á los interesados; advirtiendo que el que dejase de verificarlo, la Junta ya expresada lo verificará conforme previene el art. 33 de la citada Instruccion.

Vallfogona 13 de Enero de 1870.—Francisco Minguella.

Núm. 139.

Don José Balcebre y Piñol, Alcalde constitucional de la villa de la Fatarella.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, se convoca á los aspirantes que reunan las condiciones prevenidas en el art. 100 de la vigente

ley municipal, para que presenten sus solicitudes documentadas á este municipio dentro el término de un mes contadero desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Fatarella 8 de Enero de 1870.— José Balcebre.

Núm. 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos; se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla, y se hallen adornadas de las circunstancias indispensables para obtener dicho destino, siendo mayores de 25 años, presenten la correspondiente solicitud en esta Alcaldía dentro el término de un mes, desde el dia que se inserte en el *Boletin oficial* en adelante contadero.

Benifallet 10 de Enero de 1870.— El Alcalde, José Antonio Monclus.

Núm. 141.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante una plaza de Procurador del Colegio de la ciudad de Barcelona, por fallecimiento de D. Juan Ramon Casanovas, que la obtenia, la cual se ha de proveer con arreglo al art. 202 de las ordenanzas para las Audiencias.

Lo que, de órden de la Sala de gobierno, se anuncia á fin de que los aspirantes á dicha plaza, dentro el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Superior Tribunal.

Barcelona 14 de Enero de 1870.— Pablo Henrich, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 142.

Dr. D. Luis de Miguel Juez de primera instancia de Réus y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Mariné y Martí (a) Esquerra y á Pedro Calero y Plana (a) Ferré, labradores, vecinos de Aleixar, para que dentro los nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en las cárceles de esta ciudad á oir la sentencia que la Sala primera de la Exema. Audiencia del Territorio ha dictado en méritos de la causa criminal que en su contra se les previno por este Juzgado, por homicidio en la persona de Francisco Gebellí y Alberich (a) Tító y defenderse de los cargos que en dicha causa les resultan, parándoles en caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Cárlos Maurici, Escribano.

Núm. 143.

Don José Llivi, Juez de primera instancia en comision del partido de San Feliu de Llobregat.

Por este primer pregon y edicto cito y llamo á José Closás y Jordá, labrador, natural y vecino de Solsona, soltero, de edad cuarenta y dos años, y á José Serradell, y Clerch, carromatero, natural de Dás y vecino de Urú, para que dentro el término de nueve dias se presenten en las cárceles de esta cabeza de partido á fin de notificarles la sentencia proferida por la Excma. Sala segunda de la Audiencia del Territorio en veinte y tres de Diciembre último y estinguir los cinco meses de arresto mayor que á cada uno se les ha impuesto por el delito de vagancia en méritos de la causa criminal formada sobre homicidio de Félix Sierra.

Dado en San Feliu de Llobregat á ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 144.

Don Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de la villa de La Bisbal y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Prats y Dalmau, pastor de ovejas, casado, de edad veinte y un años, natural de Santa Eulalia de Fluviá, domiciliado últimamente en la villa de Palafurgell, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado y por la Escribanía del suscrito actuario, para oir la notificacion de la acusacion fiscal, dada en la causa que contra el mismo estoy formando sobre lesiones al peon-caminero Tomás Pagés y defenderse en méritos de la misma, caso de no conformarse con las penas que contra él se piden en dicha acusacion fiscal; bajo apercibiento de que no verificándolo se pasará adelante en la causa referida, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la dicha de La Bisbal á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.— Víctor de Arriaga.—Por su mandado, Narciso Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 145.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Mercé, D. Tomás Mur, D. Domingo Ocon, Joaquin Algueró y Fulgencio Casals, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion inquisitiva y oirles á su tiempo en defensa en la causa criminal que contra ellos y otros instruyo sobre gritos provocativos de rebelion y sedicion dados con motivo de la manifestacion republicana que tuvo lugar en esta ciudad en la tarde del 19 de Setiembre del año último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Tortosa á primero de Enero de mil ochocientos setenta. —Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 146.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplazá á D. Juan Aleu, Alcalde popular que fué de esta ciudad en veinte y cinco de Setiembre del año último, para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* y *Diario* de avisos de esta capital comparezca personalmente en este Juzgado al efecto de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre abuso de autoridad; y no haciéndolo sustanciaré la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego. —Por mandado de S. S., Marcelo Planas.

Núm. 147.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ferraruti, italiano, que tenia establecida una tienda de comestibles en la calle de Corders, de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por falsificacion de moneda; apercibiéndole que compareciendo ó no seguirá la causa adelante, su ausencia en nada obstante, acusándole la rebeldía.

Dado en Barcelona á cinco de Enero de mil ochocientos setenta.— El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 148.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Benito Claveguera y Carrera, natural de Ribas, de oficio ebanista y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente á este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena de sujecion á la vigilancia de la autoridad por el tiempo de treinta y seis meses que se le impuso en méritos de la que se le formó por el delito de robo cometido en el pueblo de Sans, y para el cumplimiento de cuya condena designó esta ciudad como punto de residencia; que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado hasta dictarse sentencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida siete de Enero de mil ochocientos setenta.—Roque Reñaga. —Francisco Soldevila, Escribano.

Núm. 149.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Montfort y Arxer, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, por el presente primer edicto se cita y llama á Jaime Pujol y Garriga, vecino de San Lorenzo de Monseny, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de nueve dias á contar desde la fecha para recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Solsona á siete de Enero de mil ochocientos setenta.—Por disposicion del Sr. Juez, José María Thomasa, Escribano.

Núm. 150.

Don Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita á Mariano Fontanet, vecino de Pons, para que comparezca á este Juzgado dentro el término de nueve dias á contar desde la fecha, para ofrecerle la causa que se sigue contra el Alcalde de dicha villa; por detencion arbitraria; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Solsona á ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—Enrique Monfort.—Por disposicion del Sr. Juez, José M. Thomasa, Escribano.

Núm. 151.

Don Alejandro Aznar, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa sita en la villa de Sarreal y calle llamada de la Vírgen del Rosario, conocida por casa del Señor y que pertenecia al Sr. Márqués de Olias y de Mortára, para que dentro de treinta dias imporogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda civil ordinaria deducida por el Promotor fiscal á nombre del Estado reclamando que en definitiva se declare que la indicada casa corresponde y es de propiedad del Estado por hallarse comprendida en el número primero del artículo primero de la Ley de mostrencos de diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de cuya demanda se les ha conferido traslado por auto de veinte de Diciembre último; si así lo hacen se les oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á diez de Enero de mil ochocientos setenta. —Alejandro Aznár.—Por disposicion de S. S., Juan Carpa, Escribano.

ANUNCIO.

Don Francisco de Asis Bas, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro, en la villa de Amposta.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 6.º de las Ordenanzas del Sindicato debe celebrarse junta general ordinaria de propietarios regantes el primer domingo de Febrero próximo. En su cumplimiento se convoca á reunion de dicha junta para el dia 6 del referido mes á las nueve horas de la mañana, en el local que ocupa la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa.

Si, segun lo previsto en el art. 9.º de dichas Ordenanzas, no pudiera celebrarse sesion por falta de los interesados que determina el art. 8.º, tendrá lugar la segunda y definitiva el domingo inmediato 13 del mismo mes á la misma hora y sitio expresados: y los acuerdos de esta segunda reunion serán válidos y obligatorios sea cual fuere el número de propietarios concurrentes.

Amposta 12 de Enero de 1870.— El Sindico mayor Presidente, Francisco de Asis Bas.—D. S. O.—Salvador Pomata, Secretario.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.